



El texto íntegro de la notificación de requerimiento de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31293-5, relativo a financiación de inversiones. (2011081783)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente n.º P-10-31293 a "Capricho Extremeño, SL" sobre concesión de ayuda en la línea de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), la Resolución de 14 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de ayudas en la línea de financiación de inversiones realizada por la empresa Capricho Extremeño, SL, presentada con fecha 04/10/2010 y catalogada con el n.º de expediente P-10-31293-5 regulado por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de Financiación Prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 15/11/2010, (notificado mediante acuse de recibo del día 23/11/2010), se les requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrían por desistidos en su petición y se procedería al archivo del mismo.

A fecha de hoy no han remitido la totalidad de los documentos requeridos y el plazo concedido ha sido superado ampliamente.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVO :

Declarar archivado el expediente n.º P-10-31293-5 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92, de 17 de abril).

Mérida, a 14 de febrero de 2011. La Directora General de Empresa, Fdo.: Ana María Alejandro Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º P-08-29966, relativo a financiación de inversiones en la línea de pymes. (2011081784)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la petición de documentación de 23 de agosto de 2010 del expediente n.º P-08-29966 a Mopauto, SL, acogido a la línea pymes, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de pymes, tramitado con el n.º P-08-29966, y como consecuencia del estudio de la documentación aportada para justificar las inversiones proyectadas, le comunicamos que para completar el expediente deberá presentar:

- Copia compulsada de Escritura de Compraventa del edificio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del beneficiario de la subvención concedida. En esta escritura también deberán constar expresamente los puntos de interés de la subvención concedidos para la adquisición de dicho bien, así como que los mismos se deberán destinar para la finalidad para la cual fue concedida la subvención durante al menos 5 años contados desde su efectiva adquisición. Esta información deberá hacerse constar, así mismo, en la inscripción a efectuar en el registro público correspondiente.
- Certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial del inmueble objeto de la inversión.
- Copia compulsada de los justificantes de pago de todas las facturas presentadas de la inversión.